

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-0026

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "*Principios del Sistema. - El Sistema de Educación se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*";
- Que** la Ley ibídem, en su artículo 17, indica: "*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*";
- Que** el artículo 18 de Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*";
- Que** mediante Resolución No. CG-UA-2019-071 de 15 de agosto de 2019, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió expedir la reforma integral al Reglamento de Titulación de Grado de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-019 de 8 de junio de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó unas reformas al Reglamento de Titulación de Grado de la Universidad de las Artes;

- Que** mediante resolución No. RPC-SE-26-No.178-2020 de 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Educación Superior, resolvió: *"(...) Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020. (...)"*;
- Que** mediante Resolución No. UA-OCS-RSO-2021-013 de 29 de abril de 2021, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, incorporó una disposición transitoria al Reglamento de Titulación de Grado de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante memorando No. UA-VA-LIT-2021-0046-M de 19 de mayo de 2021, la Subdirectora de la Escuela de Literatura (e), Siomara España, solicitó al Vicerrector Académico, Bradley Hilgert, lo siguiente: *"(...) surge una problemática, ya que revisado el Reglamento de Titulación de la UArtes, respecto al ingreso en esta unidad, el Art. 8.- Indica en su literal a.) que los y las estudiantes deben: Haber aprobado todas las asignaturas establecidas hasta el octavo nivel en su plan estudios. Sin embargo, esto no sucedería con estudiantes de la nueva malla, específicamente en el octavo nivel, donde tenemos dos asignaturas más seminario de refuerzo, y la Unidad de titulación, por lo tanto no se cumpliría con este requisito. (...) Solicitamos de la manera más gentil poner en consideración este tema primero ante la Comisión de Asuntos Académicos y posteriormente ante el Órgano Colegiado Superior - OCS, para de ser el caso, se proceda con una actualización al reglamento de titulación para su respectiva aplicación, salvo su mejor criterio. (...)"*;
- Que** mediante Acta de Sesión No. UA-OCS-COM-AACAD-2021-009-AC de 4 de agosto de 2021, la Comisión de Asuntos Académicos, señala lo siguiente: *"(...) La CAA avaló, por unanimidad la reforma al Reglamento de Titulación de Grado de la Universidad de las Artes, artículo 8. (...)"*;
- Que** mediante memorando No. UA-VA-2021-0144-M de 6 de agosto de 2021, el Vicerrector Académico, Bradley Hilgert solicita al Dr. William Herrera R., Rector, lo siguiente: *"(...) 2. La CAA avaló, por unanimidad la reforma al Reglamento de Titulación de Grado de la Universidad de las Artes, artículo 8. (...) Por lo antes expuesto, solicito que se incorpore en el orden del día la de próxima sesión, ordinaria o extraordinaria, que se convoque al OCS. (...)"*;
- Que** en Sesión Extraordinaria No.013 de 11 de agosto de 2021, los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, aprobaron la reforma al Art. 8 Reglamento de Titulación de la Universidad de las Artes de conformidad al memorando ibidem;
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado"*

*Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;" y,*

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la reforma al Art. 8 del Reglamento de Titulación de la Universidad de las Artes, emitido a través de la resolución No. CG-UA-2019-071 de 15 de agosto de 2019, y reemplazarlo por el siguiente texto:

"Artículo 8.- Ingreso a la Unidad de Titulación. – Para ingresar a la Unidad de Titulación los estudiantes deberán haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas establecidas hasta el penúltimo nivel en su plan de estudios.
- b) Haber aprobado la suficiencia de una segunda lengua.
- c) Haber cumplido con las horas de prácticas pre profesionales.
- d) Haber presentado su anteproyecto y solicitud de tutor en los tiempos establecidos por el calendario de titulación.

En casos excepcionales, cuando a un estudiante le falte por validar hasta una asignatura de máximo 120 horas de aprendizaje o su equivalente, de los niveles anteriores a la Unidad de Titulación, podrá inscribirse con la aprobación del Consejo de Escuela. En estos casos, los estudiantes deberán presentar una solicitud escrita dirigida al Director de Escuela, quien tratará el tema con los miembros del Consejo de Escuela. La solicitud debe presentarse máximo en la semana diecisiete del periodo académico ordinario en curso previo al ingreso de la Unidad de Titulación.

Para tratar estas solicitudes, el Consejo se reunirá máximo hasta dos semanas antes del inicio del periodo académico ordinario y comunicará su decisión a la Secretaría Académica antes del inicio del periodo de matrículas ordinarias establecidas en el calendario académico."

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Secretaría Académica y Direcciones de Escuelas de la Universidad de las Artes, para los fines pertinentes; y, a la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.-** Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. *jm*

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de agosto de 2021.

Notifíquese y publíquese.-



Dr. William Herrera Ríos  
RECTOR – PRESIDENTE  
Órgano Colegiado Superior  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ab. Jamie Miranda Vargas  
SECRETARIA AD HOC  
Órgano Colegiado Superior  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES